

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20180134400**.

Vistas las documentales que anteceden se resuelve:

1. Aceptar la oposición presentada por los herederos, comoquiera que, en efecto, el valor tomado por el partidor no coincide con aquel plasmado en la demanda, además, en efecto debe realizarse la partición propia de la sociedad conyugal del causante con la señora Ana Lucia Jiménez Guerrero.

En consecuencia, instar al partidor para que en el término de diez (10) días, corrija el trabajo de partición presentado, conforme a lo aquí anotado.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de diez (10) días, allegue copia de la cedula de ciudadanía del causante, o certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde conste el número de identificación del causante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 164, hoy 14 de diciembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb049c270e2bc866fac92ed7581dc15fa9f411fa3b34c686f3b578bab5e89895**

Documento generado en 11/12/2021 07:53:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>